

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
<i>P. Taluís</i>	<i>FISC</i>

3498

ORD N° _____ /DFRS 04627/F-34

- ANT.: 1) Ingreso Subtel N° 17.764 de 06.02.2012.
2) Decreto Supremo N° 208 de 04.04.2002, modificado por Decreto Exento N° 948 de 13.10.2010 y Decreto Supremo N° 127 de 10.05.2011, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
3) Informe Técnico SGF N° 11.379/F-34 de 10.04.2012.
4) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargos.

SANTIAGO, **14 MAYO 2012**

A : REPRESENTANTE LEGAL, SOCIEDAD COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en visita inspectiva realizada los días 26 y 27 de marzo de 2012, a las dependencias de la radioemisora de Frecuencia Modulada, señal distintiva XQD-420 de la comuna de Villarrica, Región de La Araucanía, otorgada por Decreto Supremo N° 208 de 04.04.2002, modificada por Decreto Exento N° 948 de 13.10.2010 y Decreto Supremo N° 127 de 10.05.2011, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, constató las siguientes irregularidades:
 - La potencia de operación no corresponde a lo autorizado, toda vez que está operando a 135 Watts siendo lo autorizado de 100 Watts.
 - La zona de servicio no corresponde a lo autorizado, toda vez que la concesión fue otorgada para la localidad de Huiscaipi y según queda demostrado en Informe Técnico y su anexo, ésta se encuentra excedida.
 - El sistema radiante no cumple con lo autorizado, toda vez que el acimut autorizado para las 2 antenas es de 275° y lo observado en terreno es una en acimut de 70° y la segunda en acimut de 110°.
2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. los siguientes cargos:

PRIMER CARGO:

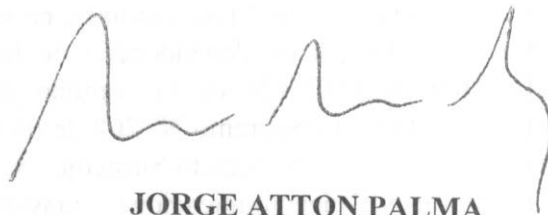
“Haber infringido el artículo 14° letra a), de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al operar con una potencia y zona de servicio distintas a las autorizadas.”

SEGUNDO CARGO:

“Haber infringido el artículo 14° número 1), de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al modificar las características técnicas del sistema radiante sin autorización previa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.”

3. Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

~~JMO/MCO/PCC/MPP/PPM~~
DISTRIBUCIÓN:

- Sociedad Comunicaciones Eduardo Andrés Martínez Espinoza E.I.R.L.: calle 12 de Febrero N°953, Pitrufquén, Región de La Araucanía.
- División Fiscalización.
- División Concesiones.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.

Vº Bº Unidad Jurídica



En Pitrufrquen a dieciséis de mayo del año dos mil doce, siendo las 15.00 hrs., en su domicilio de calle 12 de Febrero N° 953 Pitrufrquen, notifiqué por cedula a don EDUARDO ANDRES MARTINEZ ESPINOZA, en su calidad de representate legal de EDUARDO ANDRES MARTINEZ ESPINOZA E.I.R.L, del ORD N° 3498 / DFRS 04627/F-34; 1.- Ingreso Subtel N° 17.764 de 06.02.2012; 2.- Decreto Supremo N° 208 de 04.04.2002, modificado por Decreto Exento N° 948 de 13.10.2010 y Decreto Supremo N° 127 de 10.05.2011, todos del Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones.; 3.- Informe Técnico SGF N° 11.379 / F-34 de 10.04.2012.- y 4.- Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.-

Le deje copia integra de lo notificado a persona adulta, sexo femenino, quien dice llamarse Tamara Salazar Ortiz, cedula de identidad N° 18.937.195-0., y no firmo por estimarlo

innecesario.-
RECUROS \$45000
ENC NOJ. y RENJA \$20000


LUIS PETRON MILLAN
RECEPTOR JUDICIAL
TEMUCO